

**REGLAMENTO LABORATORIO DE COMPUTACIÓN  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE  
IDMA**

- 2017 -

Modificado por: Carlos Wise  
Autorizado por: Directorio

Firmado por : Rodrigo Cerda Candia  
Director General

Fecha Revisión:  
Enero 2017

Firma:



RESOLUCIÓN N° 06/2017

FECHA: 16/01/17

MATERIA: APRUEBA REGLAMENTO LABORATORIO DE  
COMPUTACIÓN

VISTOS:

- Lo establecido en los estatutos del CFT IDMA que otorga la facultad al Directorio de la aprobación de sus cuerpos normativos.
- Que a la fecha no se ha modificado el Reglamento Laboratorio de Computación aprobado el año 2016, en cuanto a deberes, derechos y normas de uso.

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha no es necesario realizar modificaciones al Reglamento Laboratorio de Computación.
2. Que con fecha 04/01/17 se presentó al directorio la propuesta de no modificar el Reglamento Laboratorio de Computación, en cuanto a deberes, derechos y normas de uso.
3. Que el Directorio revisó la propuesta y no propuso modificaciones.

RESUELVO:


- Aprobar el Reglamento Laboratorio de Computación presentado al Directorio en sesión del 04/01/17, en todas sus partes y contenidos.
- Fijar como fecha de su puesta en vigencia el mes Enero del año 2017.
- Comuníquese, publíquese y difunda en todas las unidades o áreas institucionales con esta fecha.
- Incorpórese el nueva Política al MINEDUC, según normas establecidas.




Rodrigo Cerda Candia  
DIRECTOR GENERAL

cc.

Directorio  
Dirección General  
Direcciones de Sede  
Direcciones de Administración y Finanzas  
Direcciones Académicas  
Dirección de Asuntos Estudiantiles  
Dirección de Aseguramiento de la Calidad

Modificado por: Carlos Wise Autorizado por: Directorio	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

	<b>REGLAMENTO LABORATORIO DE COMPUTACIÓN</b>	Código : RRLC-057
		Revisión: 5

### TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

**Artículo Nº1** Este Reglamento tiene como objetivo regular el uso de los Laboratorios de Computación a fin de velar por su correcta utilización como herramienta de desarrollo académico, de manera segura, confiable y sencilla. Esta normativa es aplicable a todas las sedes de IDMA, en el año académico vigente.

**Artículo Nº2** El Jefe del Departamento de Computación e Informáticas es la persona que se dedica a supervisar todas las tareas que tengan relación con computadores de la Institución. Será su labor velar porque sean mantenidos, administrados, y eventualmente reparados.


Debe asesorar al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente en la compra de hardware de repuesto. Entre otras, sus labores serán mantener el correcto funcionamiento de la red interna de la Institución, el respaldo de los datos del servidor y solucionar cualquier potencial problema relacionado con su área.

### TÍTULO II DE LOS DERECHOS

**Artículo Nº3** Los Laboratorios de Computación corresponden al espacio físico dentro del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente acondicionado para ofrecer a estudiantes y profesores todas las herramientas necesarias a nivel informático, entre las cuales se pueden describir suites ofimáticas, libre acceso a Internet y la posibilidad de copiar discos con información de naturaleza académica. Su existencia tiene por objetivo brindar a los estudiantes herramientas necesarias para cumplir sus deberes académicos, en especial si carecen de equipos informáticos en sus hogares.

**Artículo Nº4** También, podrán hacer uso de los Laboratorios de Computación docentes que deban dictar cursos o utilizar los equipos como herramientas de apoyo. A la vez, será aula principal del ramo de Aplicación de la Computación I y II de cada una de las carreras impartidas por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente. Además, se utilizará para el desarrollo de asignaturas impartidas a través de la modalidad *B-Learning*.

**Artículo Nº5** El acceso a los Laboratorio de Computación es libre para todo estudiante y docente de la institución y puede ser utilizado por los mismos en cualquier momento mientras se encuentre abierto, excepto cuando un docente se encuentre dictando un curso o se encuentre en mantención. Su horario de funcionamiento es de 8:30 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 18:00 horas los días sábados.

Modificado por: Carlos Wise Autorizado por: Directorio	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

### TÍTULO III DE LOS DEBERES

**Artículo Nº6** Toda persona que haga uso de la sala de computación, tendrá el deber de utilizar el Laboratorio de Computación, para los fines que ha sido habilitado y deberá dar cumplimiento a las normas impartidas por el Instituto.

**Artículo Nº7** Una vez al mes, el Jefe del Departamento de Computación e Informática realizará una mantención a los Laboratorios de Computación, y sus usuarios deberán brindar todas las facilidades al respecto. Es importante señalar que por la naturaleza de dicha mantención el material de estudiantes o docentes que se encuentren grabados en los equipos, serán borrados.


**Artículo Nº8** La fecha de mantención de los equipos será fijada con la autorización del Director Académico, y se publicará con dos días de anticipación para el conocimiento de los usuarios.

**Artículo Nº9** Será de responsabilidad del Auxiliar de Seguridad, del turno vespertino dejar apagados todos los equipos antes de cerrar el Instituto. Se exceptúa esta norma cuando el Laboratorio se encuentra en mantención. Del mismo modo, diariamente deberá dejar cerrado con llave el Laboratorio de Computación.

### TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo Nº10** Las herramientas para fines académicos han sido previamente instaladas y configuradas para su utilización, siendo Windows el sistema operativo oficial de la Institución y se prohíbe estrictamente a docentes, estudiantes, personal y administrativos la instalación de *software* en los equipos sin autorización del Jefe del Departamento de Computación e Informática.

**Artículo Nº11** Los grabadores de CD's, deben ser utilizados exclusivamente para uso académico y de respaldo de documentos del computador, y queda estrictamente prohibida la copia de material sin fines académicos, como música, videos, programas sin licencia y otros con fines de utilización personal o lucro. Queda prohibida también la utilización de los grabadores de discos sin previa consulta y autorización del Jefe del Departamento de Computación e Informática.

Modificado por: Carlos Wise Autorizado por: Directorio	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

De igual forma no se encuentra autorizado el uso de Internet para fines distintos a los académicos y de aprendizaje de los estudiantes. Por ello el Jefe del Departamento de Computación e Informática, bloqueará todo sitio web que violente la moral y buenas costumbres. De ser sorprendido un estudiante transgrediendo esta normativa, le serán aplicadas las disposiciones establecidas en el **Reglamento Académico RRAA – 053**.


**Artículo N°12** Queda estrictamente prohibido dañar, deteriorar y/o extraer cualquier elemento o equipo computacional existente en el Laboratorio de Computación. De ser sorprendida una persona sustrayendo un equipo o parte de éste se le hará aplicable el Título XIX de sanciones disciplinarias del Reglamento Académico RRAA – 053 y la Institución hará la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales.

**Artículo N°13** Por motivos de seguridad, se prohíbe el consumo de líquidos en el Laboratorio de Computación para prevenir el peligro de una eventual electrocución y/o daño a los equipos informáticos. También, se prohíbe el consumo de alimentos dentro del Laboratorio por motivos de aseo, así como fumar dentro del mismo. Si se sorprende a alguien efectuando alguna de estas prácticas, será expulsado del Laboratorio.

#### **TÍTULO V DE LAS NORMAS DE USO**

**Artículo N°14** Un docente para poder hacer uso del Laboratorio de Computación con fines académicos deberá reservar con anticipación la sala para su utilización en clase. Esto debe solicitarlo en Coordinación Académica, quien de acuerdo a la Distribución de Salas Semestral, autorizará dicho uso. Dicha solicitud debe ser realizada al menos con una semana de anticipación y en coordinación con el Jefe del Departamento de Computación e Informática debe ser chequeada con el docente un día antes o el mismo día la satisfacción de la instalación y funcionamiento del Software requerido.

**Artículo N°15** Si un docente requiere la instalación de un software específico, debe dar aviso al Jefe de Departamento de Computación e Informática con al menos una semana de anticipación, previo análisis de factibilidad, para acondicionar los equipos que el docente desea utilizar. Cualquier duda acerca de la compatibilidad de las herramientas informáticas con el sistema operativo, debe ser consultada al Jefe del Departamento de Computación e Informática.

Modificado por: Carlos Wise Autorizado por: Directorio	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 

**Artículo N°16** En caso de requerir asesorías sobre herramientas que pudiesen ser útiles, los académicos pueden consultar la Jefe del Departamento de Computación e Informática sobre herramientas que potencialmente podrían llegar a usar. Esta consulta debe realizarse con una semana de anticipación, y la instalación debe ser autorizada por la Jefatura de Carrera.

**Artículo N°18** Cualquier transgresión al presente Reglamento facultará a la Dirección Académica a aplicar las disposiciones establecidas en el **Reglamento Académico, RRAA-053 Título XIX**. Incluso dada la gravedad de los hechos, el Director de Sede a sugerencia del Director Académico estará facultado para aplicar la suspensión por siete días al estudiante.

Modificado por: Carlos Wise Autorizado por: Directorio	Firmado por : Rodrigo Cerda Candia Director General	Fecha Revisión: Enero 2017
		Firma: 